



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
MUNICIPIO DE CANDELARIA
DIRECCION DE INFRAESTRUCRURA



RESOLUCIÓN N° 003
Mayo 12 de 2015

POR LA CUAL SE MODIFICA LA LICENCIA URBANÍSTICA DE URBANIZACIÓN Y CONSTRUCCIÓN, EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA, OTORGADA MEDIANTE RESOLUCIÓN 10 DEL 11 DE DICIEMBRE DE 2014, A CARLOS VENGAL PEREZ y GPS CONSTRUCCIONES DEL CARIBE SAS REPRESENTADO POR LOS SEÑORES: CARLOS VENGAL PEREZ Y LUIS ENRIQUE GUZMAN
RAD: 2015-1204

El Director de Infraestructura de Municipio de candelaria, Atlántico, en ejercicio de sus facultades legales, y en especial las otorgadas por la Ley 388 de 1997, Ley 1469 de 2010, Ley 1431 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSIDERANDO:

1. Que la Constitución Política Nacional en su artículo 209 y la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo en su artículo 3, señalan que todas las actuaciones administrativas se desarrollaran con arreglo a los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad, debido proceso, buena fe, participación, responsabilidad, transparencia y coordinación, con el fin de que sirvan de garantías que permitan una eficaz labor de la función pública y a su vez de seguridad jurídica del administrativo.
2. A través del Decreto 1469 del 30 de abril de 2010, "Por el cual se reglamentan las disposiciones relativas a las licencias urbanísticas; al reconocimiento de edificaciones; a la función pública que desempeñan los curadores urbanos y se expiden otras disposiciones" en su artículo 3 "Competencia" define que: El estudio, trámite y expedición de las licencias de urbanización, parcelación, subdivisión y construcción, corresponde a los curadores urbanos, en aquellos municipios y distritos que cuenten con la figura. En los demás municipios y distritos y en el departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina corresponde a la autoridad municipal o distrital competente.
3. Que MINVIENDA mediante Circular Externa No 2014EE0101986 y su modificatoria No 2015EE0010313 realiza una convocatoria a todos los Gobernadores, alcaldes y secretarios de planeación de municipios de categoría 3, 4, 5 y 6 que no hagan parte de áreas metropolitanas, para revisión de la viabilidad de proyectos en el marco del programa de vivienda gratuita.
4. Que mediante Circular Externa No 01-2015 expedida por la Dirección de Planeación del municipio de Candelaria Atlántico, se establecen los lineamientos técnicos y normativos para el desarrollo de proyectos de vivienda de interés social prioritario en el municipio de Santa Tomás, fundamentado en el artículo 102 de la Ley 388 de 1997 y en concordancia con el artículo 76 del Decreto 1469 del 2010.
5. Que los señores CARLOS VENGAL PEREZ, identificado con C.C. N° 7.456,295-9 expedida en Barranquilla y LUIS ENRIQUE GUZMAN en su condición de representante de GPS CONSTRUCCIONES DEL CARIBE S.A.S.; solicitaron al Director de Infraestructura del Municipio de Candelaria Atlántico, mediante oficio radicado el día 12 de abril del 2015, licencia urbanística de urbanización, para el proyecto denominado "URBANIZACION CANDELARIA REAL" ubicado en el sector de la Cruz,

"Por una Candelaria Próspera"

Palacio Municipal - Calle 12 No. 11 - 69 infraestructuracandelaria@gmail.com

149

151



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
MUNICIPIO DE CANDELARIA
DIRECCION DE INFRAESTRUCRURA



- con una cabida de 4 ha con 9445.997 m2, con matricula inmobiliaria No 045-64005 y referencia catastral No 00.003.0000.0320.000, predio adquirido mediante escritura pública No 33 de 28 de febrero de 2014 en la notaria única de Manatí.
6. Que el área del predio es del orden de 4 ha con 9445.997 m2 y sus medidas se encuentran registradas en la escritura 33 de 28 de febrero de 2014 en la notaria única de Manatí, debidamente registrada en el certificado de tradición y libertad, identificado con matricula inmobiliaria No 045-64005 y referencia catastral No 00.003.0000.0320.000
 7. Que las 4 ha con 9445.997 m2 se tomará para el proyecto "URBANIZACION CANDELARIA REAL".
 8. Que de acuerdo a lo expresado en los artículos 21 y 25 del Decreto 1469 de 2010, el titular de la licencia urbanística de urbanización, aportó la documentación y los planos técnicos requeridos de acuerdo a la clase de licencia solicitada.
 9. Que según el Acuerdo N°010 de Agosto 13 de 2015 el predio referenciado fue incorporado al perímetro urbano del municipio de Candelaria Atlántico.
 10. Que el Proyecto denominado "URBANIZACION CANDELARIA REAL", fue evaluado por el Director de planeación del municipio, el cual cumple con los parámetros legales, técnicos, urbanísticos y arquitectónicos señalados en la Ley 388 de 1997, Decreto 1469 de 2010, el EOT de septiembre de 2000 del municipio de Candelaria Atlántico y la Circular Externa No 01-2015 de la Dirección de Planeación del Municipio de Candelaria.
 11. Que esta Dirección dio cumplimiento a lo establecido en el artículo 65 de la ley 9 de 1989 los artículos 29 y 30 del Decreto 1469 de 2010 y los artículos 37 y 38 de la Ley 1437 de 2011, al comunicar y citar a los vecinos colindantes de la solicitud de la licencia urbanística de urbanización para que hagan parte y puedan hacer valer sus derechos en el trámite administrativo y presenten sus objeciones
 12. Que transcurrido el término establecido, no se presentaron objeciones u observaciones por parte de los vecinos colindantes, desde la fecha de radicación del proyecto hasta la expedición del presente acto administrativo.
 13. Que el predio cuenta con servicios de disponibilidad inmediata de agua, alcantarillado, aseo y energía.

En mérito de lo anteriormente expuesto, esta Dirección

RESUELVE:

Modificación.

ARTÍCULO PRIMERO: Otórguese **LICENCIA URBANISTICA DE URBANIZACION Y CONSTRUCCIÓN, EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA** a los señores CARLOS VENGAL PEREZ, identificado con C.C. N° 7.456,295-9 expedida en Barranquilla y LUIS ENRIQUE GUZMAN identificado con la C.C. N° 72310777 expedida en Puerto Colombia en su condición de representante de GPS CONSTRUCCIONES DEL CARIBE S.A.S, para el



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
MUNICIPIO DE CANDELARIA
DIRECCION DE INFRAESTRUCRURA



proyecto denominado "URBANIZACION CANDELARIA REAL" destinado para vivienda de interés social prioritario, predio con una cabida de 4 ha con 9445.997 m², teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

- a) Número secuencial de la licencia y su fecha de expedición:
 - Resolución 03 del 12 de mayo de 2015
- b) Tipo de licencia y modalidad: *Modificación*
 - Licencia Urbanística, Clase Urbanización y Construcción Obra Nueva
- c) Nombre e identificación del titular de la licencia, al igual que del urbanizador o del constructor responsable:
 - Concede licencia urbanística de urbanización a CARLOS VENGAL PEREZ, identificado con C.C 7456295-9 representado legalmente por CARLOS VENGAL PEREZ, identificado con cedula de ciudadanía 7456295-9 Y GPS CONSTRUCCIONES DEL CARIBE S.A.S NIT N° 900676801-9 representado legalmente por el señor LUIS ENRIQUE GUZMAN CHAMS, identificado con C.C. N° 72.310.777 de Puerto Colombia.
 - Reconocer al Ingeniero CARLOS VENGAL PEREZ, identificada con cédula de ciudadanía No 7456295 Y T.P.: 08202-00848 ATL., como urbanizador responsable y quien responderá porque se ejecute conforme a lo establecido en las normas
- d) Descripción general del proyecto:
 - Uso Propuesto: Residencial Vivienda de Interés Prioritario.
 - Tipo de Vivienda: Unifamiliar.
 - Número de pisos: uno
 - Área Total del Lote: 4 has + 9445.997 m².
 - Área Bruta del Lote: 49445.997 m²
 - Folio de matrícula inmobiliaria N° 045-64005
 - Referencia Catastral No: 00.003.0000.0320.000
 - Dirección o ubicación del predio con plano de localización: El predio se encuentra ubicado sector la cruz, dentro perímetro urbano del municipio de Candelaria
 - Número de Manzanas: 13 manzanas.
 - Número de Vivienda: 186 Unidades.

De conformidad con la norma urbanística, cada vivienda tendrá cincuenta y dos metros más veintisiete centímetros cuadrados (52,27 m²) construidos.

- e) El cuadro de área para el desarrollo del proyecto URBANIZACION CANDELARIA REAL es el siguiente:

"Por una Candelaria Prospera"

Palacio Municipal - Calle 12 No. 11 - 69 difraestrucuracandelaria@gmail.com



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
MUNICIPIO DE CANDELARIA
DIRECCION DE INFRAESTRUCRURA



f) Propuesta de Urbanística Aprobada.

CUADRO GENERAL DE AREAS			
AREA BRUTA DEL LOTE		49445.997	100%
AREA NETA A URBANIZAR		49445.997	100%
AREA CESIONES TOTALES			
I. AREA ESPACIO DE VIAS - PARQUEOS		9272.570	18.75%
II. AREA DE ESPACIO PUBLICO		9731.584	19.68%
III. AREAS DE EQUIPAMIENTO (se incluye salon comunal de 200m2)		5387.693	10.89%
TOTAL AREA DE CESIONES		24391.847	49.33%
AREA PRIVADA PARA VIVIENDA			
AREA		25054.15	50.67%
NUMERO DE PARQUEADEROS			
I. NUMERO DE UNIDADES			21
II. NUMERO DE UNIDADES DISCAPACITADOS			2
TOTAL PARQUEADEROS			23
NUMERO DE VIVIENDAS			
I. NUMERO DE UNIDADES			184
II. NUMERO DE UNIDADES DISCAPACITADOS			2
TOTAL VIVIENDAS			186
INDICE DE OCUPACION			0.76
INDICE DE CONSTRUCCION			1.00



**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
MUNICIPIO DE CANDELARIA
DIRECCION DE INFRAESTRUCRURA**



g) Propuesta de Urbanística Aprobada.

Descripción	No de Lotes	Área en M2	Altura Máxima Permitida	No Máxima de unidades de vivienda	Tipología de las edificaciones	Densidad Autorizada	Uso Principal
Manzana 1	10UN	1.350	1 pisos	10,00 UN	Vivienda Unifamiliares	65 viviendas por hectárea	Vivienda de Interés Social Prioritaria
Manzana 2	11 UN	1.480,67	1 pisos	11,00 UN			
Manzana 3	20 UN	2.700	1 pisos	20,00 UN			
Manzana 4	20 UN	2.700	1 pisos	20,00 UN			
Manzana 5	20 UN	2.700	1 pisos	20,00 UN			
Manzana 6	20 UN	2.700	1 pisos	20,00 UN			
Manzana 7	6 UN	310	1 pisos	6,00 UN			
Manzana 8	12 UN	1.620	1 pisos	12,00 UN			
Manzana 9	6 UN	810	1 pisos	6,00 UN			
Manzana 10	13 UN	1.755	1 pisos	13,00 UN			
Manzana 11	9 UN	1.171,42	1 pisos	9,00 UN			
Manzana 12	19 UN	2.557,06	1 Pisos	19,00 UN			
Manzana 13	20 UN	2.700	1 pisos	20,00 UN			

TIPO DE VIVIENDA	ALTURA MINIMA	LOTE MINIMO	FRENTE MINIMO	AISLAMIENTO FRONTAL	AISLAMIENTO LATERAL	AISLAMIENTO POSTERIOR
Vivienda Unifamiliar de 1 piso	2.4 m2	72 m2	6 m	1.5 m	Se permite adosamiento por ambos laterales	2 m

- Índice Máximo de Ocupación: 0.80
- Índice Máximo de Construcción: 1.50
- Parqueaderos 1:8

Se complementan con las normas urbanísticas, señaladas en la Circular Externa No 01-2015 de la Dirección de

"Por una Candelaria Próspera"

Palacio Municipal - Calle 12 No. 11 - 69 difraestructuracandelaria@gmail.com



**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
MUNICIPIO DE CANDELARIA
DIRECCION DE INFRAESTRUCRURA**



planeación del municipio de Candelaria.

- h) A continuación se aprueba la relación de áreas obligatorias gratuitas destinadas a zonas verdes y equipamiento comunales

Cesión gratuita 1	5.387.693 M2	Equipamiento Comunal
Cesión gratuita 2	2.115,21 M2	Zona Verde
Cesión gratuita 3	31,843 M2	Zona Verde
Cesión gratuita 4	509,982 M2	Zona Verde
Cesión gratuita 5	125,79 M2	Zona Verde
Cesión gratuita 6	1009,345 M2	Zona Verde
Cesión gratuita 7	33,033 M2	Zona Verde
Cesión gratuita 8	205,206 M2	Zona Verde
Cesión gratuita 9	44,81 M2	Zona Verde
Cesión gratuita 10	94,421 M2	Zona Verde
Cesión gratuita 11	111,268 M2	Zona Verde

- i) Sistema vial aprobado de conformidad a los perfiles señalados en el plano urbanístico, perfiles viales (V-V1), (V-P), los cuales cumplen con lo establecido en la circular externa No 01-2015 de la Dirección de planeación del municipio de Candelaria Atlántico.
- j) Los planos técnicos aprobados que describen las características técnicas del proyecto hacen parte integral de esta resolución y se resumen a continuación:
- Plano de Localización: (1 plano)
 - Plano Topográfico: (1 plano)
 - Plano Urbanístico: (1 plano)
- k) Constancia que se trata de vivienda de interés prioritario: Que el Proyecto denominado **"URBANIZACIÓN CANDELARIA REAL"** ubicado en la Carretera ubicado carretera la peña km 1-100, dentro del perímetro urbano del municipio de Candelaria, de acuerdo a lo solicitado, es un proyecto de vivienda de interés prioritario (VIP), de conformidad con lo establecido en la Ley 1537 de 2012
- l) **Constancia de servicios públicos:** La Dirección de Planeación da constancia de que el proyecto de vivienda de interés prioritario denominado "Urbanización CANDELARIA REAL" ubicado en el sector La Cruz, identificado con número catastral N° 00.003.0000.0320.000 y matrícula inmobiliaria N° 045-64005, cuenta con la disponibilidad total e inmediata de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y energía eléctrica expedidos por las respectivas empresas prestadoras de servicios.
- m) El constructor responsable debe dar cumplimiento al Decreto 2981 de diciembre 20 de 2013 en su artículo 22 el cual establece que: *"La presentación de los residuos se podrá realizar, en la unidad de almacenamiento o en el andén en el caso de multiusuarios. Los demás usuarios deberán presentarlos en el andén del inmueble del generador, salvo que se pacte con el prestador otro sitio de presentación. La presentación de los residuos sólidos, deberá cumplir lo previsto en el presente"*

"Por una Candelaria Próspera"

Palacio Municipal - Calle 12 No. 11 - 69 difraestructuracandelaria@gmail.com



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
MUNICIPIO DE CANDELARIA
DIRECCION DE INFRAESTRUCRURA



Decreto, evitando la obstrucción peatonal o vehicular y con respeto de las normas urbanísticas vigentes en el respectivo municipio o distrito, de tal manera que se facilite el acceso para los vehículos y personas encargadas de la recolección y la fácil limpieza en caso de presentarse derrames accidentales."

- n) Sistema Contraincendios: En el plano de urbanismo No 3/4 se colocarán 3 hidrantes en todo el proyecto teniendo en cuenta la norma NRS 10 título J que señala que se debe proveer un hidrante cada 5.000 m² de área construida.
- o) El plano urbanístico muestra una arquitectura urbanística sin barreras utilizando rampas en cada una de las esquinas, parqueaderos asignados para minusválidos y demás consideraciones establecido en la Ley 361/1997 (Decretos 1538/200 y 160/2003) o ley 546/1999 o ley 114/2006.

ARTICULO SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 del Decreto 1469 de 2010, el titular de la licencia de urbanización o construcción está obligado a instalar un aviso durante el término de ejecución de las obras, cuya dimensión mínima será de un metro (1.00 m) por setenta (70) centímetros, localizada en lugar visible desde la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o limite el desarrollo o construcción que haya sido objeto de la licencia. En caso de obras que se desarrollen en edificios o conjunto sometidos al régimen de propiedad horizontal se instalará un aviso en la cartelera principal del edificio o conjunto, o en un lugar de amplia circulación que determine la administración. En caso de obras menores se instalará un aviso de treinta (30) centímetros por cincuenta (50) centímetros. La valla o aviso deberá indicar al menos: 1. La clase y número de identificación de la licencia, y la autoridad que la expidió. 2. El nombre o razón social del titular de la licencia. 3. La dirección del inmueble. 4. Vigencia de la licencia. 5. Descripción del tipo de obra que se adelanta, haciendo referencia especialmente al uso o usos autorizados, metros de construcción, altura total de las edificaciones, número de estacionamientos y número de unidades habitacionales, comerciales o de otros usos. La valla o aviso se instalará antes de la iniciación de cualquier tipo de obra, emplazamiento de campamentos o maquinaria, entre otros, y deberá permanecer instalado durante todo el tiempo de la ejecución de la obra.

ARTICULO TERCERO: De conformidad a lo dispuesto en el artículo 39 del Decreto 1469 de abril 30 de 2010 obligaciones del titular de la licencia. El titular deberá cumplir con las siguientes obligaciones: 1) Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público, 2) Cuando se trate de licencias de urbanización, ejecutar las obras de urbanización con sujeción a los proyectos técnicos aprobados y entregar y dotar las áreas públicas objeto de cesión gratuita con destino a vías locales, equipamientos colectivos y espacio público, de acuerdo con las especificaciones que la autoridad competente expida, 3) Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente. 4) Cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia la Resolución 541 de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente, para aquellos proyectos que no requieren licencia ambiental, o planes de manejo, recuperación o restauración ambiental, de conformidad con el Decreto 1220 de 2005 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya. 5) Dar cumplimiento a las normas vigentes de carácter nacional, municipal o distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas con movilidad reducida.

ARTICULO CUARTO: De conformidad con el inciso segundo del artículo 36 del Decreto 1469 de abril 30 de 2010 efecto de la licencia: *"La expedición de licencias no conlleva pronunciamiento alguno acerca de la titularidad de derechos reales ni de la posesión sobre el inmueble o inmuebles objeto de ella. Las licencias recaen sobre uno o más predios y/o inmuebles y producen todos sus efectos aun cuando sean enajenados. Para el efecto, se tendrá por*

"Por una Candelaria Próspera"

Palacio Municipal - Calle 12 No. 11 - 69 difraestrucracandelaria@gmail.com



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
MUNICIPIO DE CANDELARIA
DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA



titular de la licencia, a quien esté registrado como propietario en el certificado de tradición y libertad del predio o inmueble..."

ARTICULO QUINTO: Notificar la presente resolución al solicitante, y a cualquier persona o autoridades que se hubiere hecho parte dentro del trámite, de conformidad con lo ordenado por el artículo 40 del decreto 1469 de 2010 y en los términos previstos en el artículo 67 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso.

ARTICULO SEXTO: En caso de que alguno de los profesionales responsables se desvincule de la ejecución de la obra, deberá informarlo al secretario de planeación municipal, quien de inmediato procederá a requerir al titular de la licencia para que informe de su reemplazo, en cumplimiento a lo establecido en el parágrafo 4º del artículo 31 del Decreto 1469 de 2010.

ARTICULO SEPTIMO: Notificación personal de Licencias. Notificar la presente resolución al solicitante, y a cualquier persona o autoridades que se hubiere hecho parte dentro del trámite, de conformidad con lo ordenado por el artículo 40 del Decreto 1469 de 2010 y en los términos previstos en el artículo 67 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso.

ARTICULO OCTAVO: Publicidad del acto administrativo: La parte resolutive del presente acto administrativo deberá ser publicada en un periódico de amplia circulación en la jurisdicción donde se encuentre ubicado el inmueble, o en cualquier otro medio de comunicación social, hablado o escrito, por cuenta del interesado, como lo indica el inciso segundo del artículo 65 de la ley 9 de 1989.

ARTICULO NOVENO: Contra la presente resolución proceden los recursos de la vía gubernativa. El de reposición, ante el mismo funcionario que tomo la decisión para que aclare, modifique o revoque: y el de apelación, ante el inmediato superior administrativo, con el mismo propósito.

Los recursos de reposición y apelación habrán de hacerse uso, por escrito, en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, tal como lo disponen los artículos 74, 76 y 77 de la Ley 1437 De 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO DECIMO: La licencia tendrá una vigencia de Treinta y seis (36) meses prorrogables por una sola vez por un plazo adicional a doce (12) meses, contados a partir de la fecha en que quedó ejecutoriado el acto administrativo Resolución N° 10 de 09 de diciembre de 2014.

Dada en Candelaria, Atlántico el día 12 de Mayo 2015

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ARQ. FERNANDO PRIETO MIRANDA
M.P. A426142010-72242195
Director de Infraestructura Municipal

"Por una Candelaria Prospera"



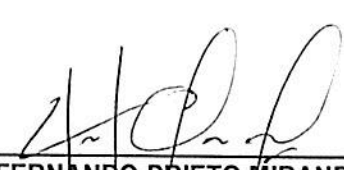
Palacio Municipal - Calle 12 No. 11 - 69 difraestructuracandelaria@gmail.com



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
MUNICIPIO DE CANDELARIA
DIRECCION DE INFRAESTRUCRURA



NOTIFICACION

DILIGENCIA DE NOTIFICACION Fecha: 12 de Mayo 2015	
Nombre e identificado del notificado: CARLOS VENGAL PEREZ Cedula de ciudadanía No. 7.456295 de Barranquilla	Firma: 
Nombre e identificado del notificado: LUIS ENRIQUE GUZMAN GPS CONSTRUCCIONES DEL CARIBE S.A.S Cedula de ciudadanía No. 72.310.777 de Puerto Colombia	Firma: 
 <hr/> ARQ. FERNANDO PRIETO MIRANDA M.P. A426142010-72242195 Director de Infraestructura Municipal	



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
MUNICIPIO DE CANDELARIA
DIRECCION DE INFRAESTRUCRURA



CONSTANCIA DE FIRMEZA Y EJECUTORIA

CANDELARIA, Atlántico, 25 de mayo de 2015

En la fecha, el suscrito Director de Infraestructura Municipal, deja constancia que el Acto Administrativo Resolución No. 03 de Mayo 12 de 2015, mediante la cual se concede Licencia de Urbanística de Urbanización para el Proyecto de Vivienda de Interés Social denominado "URBANIZACION CANDELARIA REAL" quedó ejecutoriado y cobró firmeza a partir del 25 de Mayo de 2015.

ARQ. FERNANDO PRIETO MIRANDA
M.P. A426142010-72242195
Director de Infraestructura Municipal